



0279 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 15 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0896-2006-ED, se aprueba el "Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica", con carácter experimental, basado en el enfoque por competencias y con estructura modular; el cual, propicia el logro de capacidades en los estudiantes, que los hagan competentes para el desempeño profesional, en las funciones productivas de bienes o servicios, propias de una ocupación en el mercado laboral, expresadas en el perfil profesional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0126-2007-ED, modificada con Resolución Directoral N° 0194-2007-ED y Resolución Directoral N° 0254-2007-ED; Resolución Directoral N° 0265-2007-ED; Resolución Directoral N° 0325-2007-ED y Resolución Directoral N° 0030-2008-ED, se autoriza a 51 Institutos Superiores Tecnológicos Públicos, a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, con carácter experimental en las carreras seleccionadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0538-2007-ED, y Resolución Ministerial N° 0539-2007-ED, se autoriza a los Centros Experimentales de Formación Profesional Públicos, CEFOP-Cajamarca y CEFOP-La Libertad respectivamente, a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, con carácter experimental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0033-2008-ED, Resolución Directoral N° 0093-2008-ED, Resolución Directoral N° 0392-2008-ED, Resolución Directoral N° 0336-2009-ED y Resolución Directoral N° 1031-2009-ED, se autoriza a los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos, a iniciar la experimentación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en las carreras seleccionadas. Asimismo, se autoriza a los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que iniciaron el desarrollo del nuevo Diseño Curricular Básico los años 2007 y 2008, a incorporar carreras profesionales al proceso de experimentación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0046-2008-ED, se aprueba la Directiva N° 029-2008-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos Autorizados";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0417-2009-ED, se aprueba la Directiva N° 0025-2009-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos Autorizados";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED, se amplía la aplicación el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica a todos los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a nivel nacional a partir del año 2010 y mediante Resolución Directoral N° 2623-2009-ED, se aprueba la Directiva N° 075-2009-DIGESUTP-DESTP, "Orientaciones para la incorporación a la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica a todos los Institutos Superiores Tecnológicos públicos a nivel nacional a partir del año 2010".

Que, mediante, Resolución Directoral N° 0164-2010-ED y Resolución Directoral N° 235-2010-ED, se autoriza a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos a desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, con carácter experimental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0107-2010-ED, se aprueba el reajuste de la estructura del Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.



Que, como resultado del proceso de monitoreo y evaluación de la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica realizado durante el año académico 2009, en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos seleccionados, se ha constatado la necesidad de precisar las normas y orientaciones para su mejor aplicación durante el año 2010;

Que, por tanto, es necesario emitir las normas que permitan regular y orientar las acciones técnico pedagógicas y de gestión, relacionadas al proceso de experimentación del nuevo Diseño Curricular Básico en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos autorizados a nivel nacional;

Que, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, a través del Informe N° 165-2010-DESTP, del 8 de marzo del 2010, solicita la aprobación de la Directiva que norma las acciones correspondientes al desarrollo del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, basado en el enfoque por competencias y con sistema modular, en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos autorizados;

Que, el literal a) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, establece como función de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte en la Educación Superior Tecnológica. Asimismo, el numeral b) señala como una de las funciones de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, proponer la normatividad, orientar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional, así como la creación, organización, y funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Tecnológica;

De conformidad con la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, , Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 006-2006-ED modificado por los Decretos Supremos N°s. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED; Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Resoluciones Ministeriales N° 333-2007-ED; 0237-2009-ED, 0023-2010-ED, y 0025-2010-ED, Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED y Resoluciones Directorales N°s 0896-2006-ED, 2623-2009-ED, 107-2010-ED y 0208-2010-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos autorizados", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, se encargue del seguimiento, monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que las Direcciones Regionales de Educación, se encarguen de la oportuna difusión y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

DIRECTIVA N° 023 -2010-DIGESUTP/DESTP

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO DISEÑO CURRICULAR BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS, INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICOS AUTORIZADOS

I. FINALIDAD

Orientar los procesos y acciones que deben realizar los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST), Institutos Superiores de Educación (ISE) y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) con carreras tecnológicas autorizadas, en el proceso de ampliación de la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico (DCB) de la Educación Superior Tecnológica a nivel nacional a partir del año 2010.

II. OBJETIVOS

- a) Orientar el desarrollo adecuado del nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica, basado en el enfoque por competencias y estructura modular, en las instituciones educativas autorizadas.
- b) Orientar los procesos técnico pedagógicos y de gestión, que se deben tener en cuenta para la aplicación del nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica.

III. BASES LEGALES

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- d) Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- e) Decreto Supremo N° 039-85-ED, que aprueba el Reglamento Especial para Docentes de Educación Superior.
- f) Decreto Supremo N° 031-2006-PCM, que aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú.
- g) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; modificado los por D.S. N°s 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- h) Decreto Supremo N° 012-2007-ED, que modifica el Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Docente Públicos y Privados.
- i) Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- j) Decreto Supremo N° 021-2008-ED, Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1087 que aprueba las Normas en Educación para el mejor aprovechamiento de los Acuerdos de Promoción Comercial.
- k) Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- l) Resolución Ministerial N° 0322-2007-ED, Autoriza a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva la organización y desarrollo de actividades de celebración de la Educación Técnica en el mes de setiembre de todos los años.



- m) Resolución Ministerial N° 0538-2007-ED, que autoriza al Centro Experimental de Formación Profesional Público "CEFOP-Cajamarca", a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental en la carrera profesional Industrias Alimentarias Lácteas.
- n) Resolución Ministerial N° 0539-2007-ED, que autoriza al Centro Experimental de Formación Profesional Público "CEFOP-La Libertad", a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental en las carreras profesionales Producción Agropecuaria y Administración de Hoteles y Restaurantes.
- o) Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, que aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- p) Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, que aprueba las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- q) Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- r) Resolución Directoral N° 0689-2006-ED, que aprueba la Directiva N° 138-2006-DINESUTP/DESTP "Normas para la aplicación de las propuestas curriculares modulares basadas en competencias en los Institutos Superiores Tecnológicos en proceso de experimentación", en los IST, autorizados mediante Resolución Directoral N° 168-2005-ED, a desarrollar con carácter experimental, la propuesta curricular del Modelo de Formación Profesional.
- s) Resolución Directoral N° 0896-2006-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental.
- t) Resolución Directoral N° 0126-2007-ED, que autoriza a los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental en las carreras seleccionadas.
- u) Resolución Directoral N° 299-2007-ED, dispone que los Institutos Superiores Tecnológicos, a nivel nacional, cuenten con un libro de registro de los títulos que otorguen.
- v) Resolución Directoral N° 0126-2007-ED, Resolución Directoral N° 0194-2007-ED, Resolución Directoral N° 0254-2007-ED, Resolución Directoral N° 0265-2007-ED, Resolución Directoral N° 0325-2007-ED, Resolución Directoral N° 0030-2008-ED, Resolución Directoral N° 0033-2008-ED, Resolución Directoral N° 0093-2008-ED, Resolución Directoral N° 0392-2008-ED y Resolución Directoral N° 0336-2009-ED y Resolución Directoral N° 1031-2009-ED, sobre autorización para desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico (DCB) de la Educación Superior Tecnológica, con carácter experimental.
- w) Resolución Directoral N° 0056-2008-ED, norma la Implementación y Funcionamiento del Sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- x) Resolución Directoral N° 0389-2008-ED y Resolución Directoral N° 2622-2009-ED que aprueba la Directiva "Orientaciones Generales para la Capacitación del Personal Directivo, Docente y Administrativo de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos públicos que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones".
- y) Resolución Directoral N° 1777-2009-ED, que dispone que las redes promuevan acciones de capacitación y actualización para el personal docente, directivo y administrativo de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos en el marco de la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- z) Resolución Directoral N° 2623-2009-ED, aprueba la Directiva N° 075-2009-DIGESUTP-DESTP, "Orientaciones para la incorporación a la aplicación del nuevo



Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica de todos los Institutos Superiores Tecnológicos públicos a nivel nacional a partir del año 2010".

- aa) Resolución Directoral N° 0107-2010-ED, que aprueba el reajuste de la estructura del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, a partir del 2010.
- bb) Resolución Directoral N° 0164-2010-ED, que aprueba a los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos a iniciar la experimentación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica el año 2010, en las carreras profesionales tecnológicas seleccionadas.
- cc) Resolución Directoral N° 0208-2010-ED, que precisa sobre los exámenes de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y en los Institutos de Educación Superior pedagógicos autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas.
- dd) Resolución Directoral N° 0234-2010-ED, que aprueba las "Orientaciones y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2010 en los Institutos y Escuelas de Educación Superior que desarrollan carreras tecnológicas.
- ee) Resolución Directoral N° 0235-2010-ED, que autoriza a los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos a iniciar la ampliación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica el año 2010, en las carreras profesionales tecnológicas seleccionadas.
- ff) Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI, que norma el uso del servicio del correo electrónico en las entidades de la administración pública.
- gg) Resolución Jefatural N° 1234-2006-ED, que norma y regula la selección de Personal para los Procesos de Contratación y Encargatura para Ocupar Plazas Docentes y Cargos Jerárquicos en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.
- hh) Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED, que norma el proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Período 2009.
- ii) Resolución Jefatural N° 0121-2010-ED, que ratifica para el Período Lectivo 2010 la Directiva N° 003- 2009-ME/SG-OGA-UPER sobre "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el período 2009", aprobada con Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED.

IV. ALCANCES

- a) Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.
- b) Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- c) Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local con delegación de funciones.
- d) Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST), Institutos Superiores de Educación (ISE) e Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) autorizados a desarrollar el nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica, con carácter experimental.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las disposiciones de la presente norma, regulan las acciones educativas relacionadas con la ampliación de la aplicación del nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica a escala nacional, en los IEST, ISE e IESP autorizados a partir del año 2010 y en lo que corresponda a los IEST, ISE e IESP autorizados durante los años 2007 al 2009 de conformidad con la normatividad vigente.



- 5.2 Los estudiantes de los IEST o ISE que hayan sido autorizados para desarrollar currículos modulares, en forma experimental, hasta el año 2006, y aún no se certifican pueden hacerlo durante el año 2010, cumpliendo los siguientes requisitos:
- Haber aprobado todas las Unidades Didácticas de los Módulos Profesionales correspondientes a la carrera profesional.
 - Haber aprobado la práctica pre-profesional o Formación en el Centro de Trabajo de cada módulo profesional.
- 5.3 Los egresados de los IEST que hayan sido autorizados para desarrollar currículos modulares en forma experimental hasta el año 2006, y aún no se titulan, pueden hacerlo durante el año 2010, cumpliendo los siguientes requisitos:
- Haber aprobado todas las Unidades Didácticas de los Módulos Profesionales y Transversales que constituyen la carrera profesional.
 - Haber aprobado la práctica pre-profesional o Formación en el Centro de Trabajo de cada módulo profesional.
 - Elaborar el informe final de práctica pre-profesional o Formación en Centro de Trabajo en base a los informes presentados sobre los módulos profesionales desarrollados.
 - Aprobar una evaluación final de verificación de logros de las capacidades planteadas para cada una de las carreras. Dicha evaluación se realizará en concordancia con las características y naturaleza de las referidas carreras.
 - Para efectos de aplicar el numeral d) se constituirá una comisión conformada por el Director General del IEST o ISE, Jefe del Área Académica y un docente de la carrera.

De la jornada laboral de los docentes

- 5.4 La jornada laboral es el total de horas que cumple el docente de conformidad con su nombramiento o contrato, e incluye la **carga lectiva** y **carga académica** por semana y semestre.
- 5.5 La **carga lectiva** es la que asume el docente para el desarrollo de las actividades de **enseñanza y aprendizaje** de las unidades didácticas (UD) de los módulos educativos, la **supervisión de la práctica pre-profesional**, incluyendo la **evaluación y los programas de recuperación**. La hora pedagógica es de 50 minutos.
- 5.6 La carga lectiva asignada a los docentes que participen en el proceso de aplicación del nuevo DCB, se distribuye en función de las características y requerimientos de las UD, considerando el perfil del docente y las necesidades de los estudiantes. Por ningún motivo los docentes dejarán de asumir su carga lectiva.
- 5.7 Para asumir una UD, el perfil del docente se establece teniendo en cuenta la formación académica y la actualización profesional, en el siguiente orden Título Profesional, grados de Doctorado y/o Maestría, estudios completos de Maestría, Diplomados, cursos de post grado con más de 60 horas en los últimos 5 años, relacionados a la UD. y experiencia laboral en su especialidad y/o en el desarrollo de dicha UD.
- 5.8 La carga académica es la que se asigna al docente para desarrollar actividades en los siguientes rubros: **consejería**, **seguimiento de egresados**, **comité consultivo**, **actividades productivas y empresariales**, **asesoramiento a los estudiantes**, **actividades de investigación e innovación tecnológica** y los que resulten como necesidad de aplicación del nuevo DCB.



- 5.9 La carga académica a que se refiere el numeral anterior será distribuida por la comisión integrada por el Director General (quien la preside), el Jefe de Área Académica a la que pertenece la carrera profesional y un representante de los docentes por cada carrera profesional, elegido en asamblea de docentes (nombrados y contratados); considerando en primer lugar la carga lectiva y posteriormente en los rubros indicados.
- 5.10 La asignación de las horas de clase para el personal directivo y personal jerárquico de los IEST e ISE es la siguiente:
- Director General: podrá desarrollar hasta 4 horas de clases.
 - Jefe de la Unidad Académica: desarrollará hasta 6 horas de clases.
 - Jefe del Área Académica: desarrollará de 10 a 12 horas de clases.
 - Secretario Académico: podrá desarrollar hasta 4 horas de clases.
 - Jefe del Área de Producción: desarrollará hasta 6 horas de clases.
 - Jefe de la Unidad Administrativa: podrá desarrollar hasta 4 horas de clases.
 - Docentes: desarrollarán de 18 a 20 horas de clases.
- a) Los IEST e ISE Públicos, en concordancia con el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, además de los cargos de su nueva estructura consignado en el citado Reglamento, **podrán encargar funciones de hasta tres cargos jerárquicos** de acuerdo a sus necesidades, prioridades académicas y de acuerdo al desarrollo del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica. Esto no significa aumento de la remuneración.
- Los docentes a quienes les encarguen dichas funciones desarrollarán de 12 a 14 horas de clases.
- b) La comisión encargada de la distribución de la carga académica, asignará en la jornada lectiva de los docentes en cada Área Académica, **hasta 4 horas de supervisión de prácticas pre-profesionales**, las cuales se contabilizan dentro de la asignación de su carga lectiva de 18 a 20 horas.
- c) El IEST, ISE e IESP Públicos asumirán los costos de los pasajes de los docentes supervisores de las prácticas pre-profesionales.
- 5.11 Cada docente contratado o nombrado en la institución debe llenar un formato (por duplicado) denominado "Plan de Trabajo" el que será visado por el Jefe de Área Académica a inicio del semestre, y al finalizar éste, se comprobarán los resultados. En este documento se establecerá el tiempo que el docente utilizará en cada uno de los rubros asignados en el semestre académico, señalados en el numeral 5.7, y servirá para la "rendición de cuentas" al finalizar cada semestre académico. Una copia del Plan de Trabajo se entrega al Jefe del Área Académica y el otro se queda con el interesado.
- 5.12 Para la contratación de los docentes a partir del año 2011, además de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, deberán presentar un perfil de proyecto productivo o de innovación para implementarse en el IEST, ISE o IESP. En caso de docentes que hayan iniciado el desarrollo de algún proyecto de producción el año 2010 y continúe el año 2011, presentarán el informe de avance del mismo.
- 5.13 La ejecución de la carga académica, se realizará dentro de las horas establecidas en el nombramiento de los docentes y será evaluada al final de cada semestre por el Jefe del Área Académica, en coordinación con el Jefe de



Unidad Académica o quien haga sus veces, considerando los productos desarrollados o elaborados por cada docente.

De las metas, laboratorios, talleres y horarios

- 5.14 La meta anual en cada carrera profesional en zona urbana es de 40 estudiantes, y en zona rural, será no menor de 20, incluyendo exonerados, repitentes y reingresantes. Esta meta no debe exceder a la establecida en la resolución de revalidación de cada carrera profesional.
- 5.15 Para el uso de laboratorios y talleres el "desdoblamiento" de secciones podría ser hasta en dos grupos, para lo cual se presentará la debida justificación ante la DRE para su autorización.
- 5.16 Para una formación profesional pertinente a las necesidades de la demanda regional y local, la carga horaria semanal será de acuerdo al presupuesto asignado para cada carrera profesional hasta el año 2009 en cada IEST, ISE e IESP, por las Direcciones Regionales de Educación, la que en ningún caso podrá ser inferior a 30 horas a la semana.

En los IEST, ISE o IESP, que desarrollan 30 horas a la semana en cada carrera profesional y teniendo la necesidad de disponer de mayor cantidad de horas en las carreras profesionales prioritarias que garanticen el desarrollo de la Región, podrán solicitar a la respectiva DRE, la ampliación presupuestaria con la justificación correspondiente.

VI. DISPOSICIONES SPECÍFICAS

Del proceso de admisión

- 6.1 Antes del proceso de admisión de cada año académico, los IEST, ISE e IESP realizarán acciones de difusión e información, con la finalidad de hacer conocer los servicios que ofrece el IEST, ISE e IESP, las carreras profesionales, las características y bondades del enfoque por competencias, la estructura modular del nuevo DCB y la certificación progresiva.
- 6.2 Los IES ofrecerán vacantes con exoneración del examen de admisión por carrera profesional, para los estudiantes que según norma específica le corresponda este derecho; el reglamento institucional, establecerá las condiciones para su aplicación.
- 6.3 El proceso de admisión en los IEST, ISE e IESP se rige por norma expedida por el Ministerio de Educación.

De la matrícula

- 6.4 Cada IEST, ISE e IESP, autorizado a desarrollar el nuevo DCB, antes de iniciar el proceso de matrícula elaborará una "Guía del Estudiante", dicho documento será elaborado con participación de docentes del IES en coordinación, en forma presencial y/o virtual, con la Red correspondiente y contendrá como mínimo: información sobre el IEST, ISE o IESP, el enfoque por competencias, características del DCB, descripción de las carreras profesionales, campos de acción, el perfil profesional, los módulos transversales y los módulos técnico profesionales, el itinerario formativo de las carreras, la descripción del proceso de evaluación, el flujograma de los procedimientos administrativos, la organización de la consejería, la práctica pre-profesional, las actividades productivas y



- empresariales, el consejo académico, el consejo consultivo, el proceso de certificación, titulación y el seguimiento de egresados y otros.
- 6.5 Al inicio del año académico los IEST, ISE e IESP que han sido autorizados a desarrollar el nuevo DCB, utilizando la "Guía del Estudiante", realizarán procesos de información dirigido a los ingresantes sobre el nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica, asegurando que los estudiantes tengan pleno conocimiento del proceso formativo y los procedimientos administrativos que deberán realizar.
 - 6.6 La matrícula de los estudiantes se realiza por semestre académico y unidades didácticas (UD).
 - 6.7 Los estudiantes de los IEST, ISE o IESP Públicos podrán solicitar la reserva de su matrícula hasta por un máximo de dos (2) semestres académicos, después de los cuales podrán reingresar. En el caso de IEST, ISE o IESP privados los estudiantes podrán solicitar su reserva de matrícula hasta por el máximo que señala el Reglamento Institucional.
 - 6.8 Los IEST, ISE e IESP, otorgarán licencia a los estudiantes, a su solicitud, hasta por un período de dos (02) años dentro de los cuales podrán reingresar.
 - 6.9 Se considera abandono de estudios profesionales, cuando los estudiantes dejan de asistir sin solicitar licencia durante veinte (20) días hábiles consecutivos, o cuando los que están con licencia, no se reincorporan al término de ella. En ambos casos, pierden su condición de estudiantes. Para ser aceptados nuevamente en un Instituto o Escuela de Educación Superior Públicos deberán postular y aprobar el proceso de admisión.

De los aspectos académicos

- 6.10 El desarrollo del nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica, aprobado mediante R.D. N° 0896-2006-ED y su modificatoria, se basa en el enfoque por **competencias** y tiene una estructura modular. El enfoque por competencias profesionales tiene la característica de integrar en todo el proceso de la formación, los procedimientos, los conocimientos y las actitudes *configurando un todo, por eso es "holístico"*. La "**estructura modular**" organiza la oferta formativa en ciclos terminales y acumulativos, denominados módulos que responden a la demanda laboral y se adaptan a las necesidades y tiempos de los estudiantes, con el propósito de fomentar y promover las oportunidades de movilidad estudiantil hacia la empleabilidad, con salidas rápidas al mercado laboral durante su formación, y brindarle la posibilidad de reinsertarse al sistema educativo para la culminación de su formación profesional. Tiene además como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED.
- 6.11 El **plan de estudios** de las carreras profesionales está integrado por el **perfil profesional** (referente productivo) y el **plan curricular** (referente educativo), tiene cuatro componentes: Formación transversal, formación específica, consejería y práctica pre-profesional.
- 6.12 El **perfil profesional** se caracteriza por describir en términos de competencias, las funciones productivas que realiza una persona, de acuerdo a estándares de calidad y condiciones reales de trabajo. Tiene los siguientes componentes: competencia general, capacidades profesionales, evolución previsible de la



profesión, unidades de competencia, realizaciones (desempeños), criterios de realización (criterios de desempeño) y dominio profesional.

- 6.13 El plan curricular, está constituido por un conjunto de módulos educativos, denominados **módulos transversales** y **módulos técnico profesionales**. El módulo es una unidad formativa y está constituido por un bloque completo, autónomo y coherente de capacidades terminales, contenidos básicos y criterios de evaluación, que garantizan el desempeño eficiente de los egresados en los puestos de trabajo y en la vida social y ciudadana. Los módulos educativos se organizan en **unidades didácticas**, las cuales se desarrollan en los semestres académicos.
- 6.14 El plan curricular se desarrolla en no menos de dos mil cuarenta (2040) horas y tiene como mínimo ochenta y ocho (88) créditos en carreras cuya duración es de cuatro (4) semestres; o en no menos de tres mil noventa y cuatro (3094) horas y tiene como mínimo ciento treinta y dos (132) créditos en carreras de seis (6) semestres; y en no menos de cuatro mil ochenta (4080) horas y tiene como mínimo ciento setenta y dos (172) créditos en carreras de ocho (8) semestres.

El crédito académico es una medida del tiempo dedicado por los estudiantes para lograr capacidades y competencias, permite convalidar y homologar estudios realizados con otras instituciones de educación superior nacionales y de otros países.

En el nuevo DCB, que aplica el enfoque por competencias profesionales, un crédito académico es equivalente a 23 horas de trabajo de 50 minutos en un semestre, integrando la teoría a los procedimientos para garantizar la eficiencia en la formación a lo largo de un semestre de 18 semanas de desarrollo curricular que incluyen los procesos de evaluación, con no menos de treinta (30) horas a la semana.

- 6.15 El Plan de estudios, según la formación profesional que desarrollo, considerará horas adicionales para talleres u horas de trabajo individual, de acuerdo con la naturaleza de la carrera.

De la organización y administración de los módulos técnico profesionales y transversales.

6.16 Módulos técnico profesionales:

Desarrollan capacidades para adquirir y procesar conocimientos científicos y tecnológicos, para la planificación, organización, ejecución y control de procesos de producción, así como actitudes requeridas para lograr las competencias en cada una de las carreras profesionales, que permitan el desempeño eficiente en los puestos de trabajo.

- a) El módulo técnico profesional, está asociado a una **unidad de competencia** del perfil profesional que representa un puesto de trabajo; tienen carácter terminal, constituye la unidad formativa mínima que se certifica y permite la incorporación progresiva del estudiante al mercado laboral.
- b) El módulo técnico profesional, está integrado por capacidades terminales, criterios de evaluación y contenidos básicos.



- c) En el módulo técnico profesional, las capacidades terminales se asocian a las realizaciones o desempeños y los criterios de evaluación a los criterios de realización o criterios de desempeño, establecidos en el perfil profesional.
- d) Los módulos técnico profesionales de una carrera profesional, tienen la misma denominación en el ámbito nacional para facilitar la movilidad de los estudiantes y egresados.
- e) En el desarrollo de cada módulo técnico profesional, es indispensable implementar y desarrollar, un proyecto productivo emprendedor con la intervención de los estudiantes. Este proyecto debe ser impulsado por el Jefe de Área Académica correspondiente y ejecutado en el marco del Decreto Supremo N° 028-2007-ED. Dicho proyecto servirá también para cumplir el requisito de titulación por parte del estudiante.

6.17 Módulos transversales.

Desarrollan capacidades genéricas, contribuyen a proporcionar las bases científicas y humanísticas, proporcionan un conjunto de competencias individuales y sociales que sirven para potenciar la capacidad de actuar con eficiencia y sentido ético en el desarrollo profesional y personal, para situarse en el contexto de las demandas de una sociedad cambiante, para realizar investigación e innovación tecnológica, para comprender y adaptarse al incesante avance de la ciencia, la tecnología y aportar significativamente al desarrollo sostenible del país.

- a) Los módulos transversales son los siguientes: Comunicación, Matemática, Informática, Sociedad y Economía, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Actividades, Investigación Tecnológica, Idioma Extranjero, Relaciones en el Entorno de Trabajo, Gestión Empresarial y Formación y Orientación. Están orientados a fortalecer los aprendizajes de la Educación Básica y desarrollar capacidades que optimicen el desempeño profesional.
- b) Los módulos transversales están integrados por capacidades terminales, criterios de evaluación y contenidos básicos.
- c) El módulo transversal Comunicación, está orientado a la comprensión, análisis, sistematización de la información científica y tecnológica contenida en diversos medios de soporte, la que debe ser traducida en conocimiento y aplicado en la formación profesional de los estudiantes mediante diversas estrategias. Se desarrolla en dos (2) U.D. "Técnicas de Comunicación" e "Interpretación y Producción de Textos", deben ser asumidas por docentes del IEST, ISE o IESP con perfil establecido en el numeral 5.6 de la presente Directiva.
- d) El módulo transversal Matemática, está orientado a las abstracciones matemáticas aplicadas en la solución de problemas de otras disciplinas y situaciones de la vida real, aplicando además la lógica matemática, elabora gráficamente la información referente al diseño y desarrollo de los procesos de producción de bienes y servicios, así como la estadística. Se desarrolla en dos (2) UD "Lógica y Funciones" y "Estadística General", deben ser asumidas por docentes del IEST, ISE o IESP con perfil establecido en el numeral 5.6 de la presente Directiva.



- e) El módulo transversal Sociedad y Economía, está orientado a analizar las consecuencias de la globalización y la sociedad del conocimiento, las características del proceso de regionalización, el proceso económico nacional y mundial, en relación con factores de producción (trabajo, capital y materias primas), distribución y consumo de bienes y servicios; asignación de recursos disponibles para satisfacer demandas sociales, necesidades básicas (alimentación, vivienda, vestido) y otras de carácter axiológico condicionadas por la disponibilidad de dichos recursos, así como la inserción del Perú en el contexto económico y mundial. Tiene una (1) UD, "Sociedad y Economía en la Globalización", debe ser asumido por un docente con el perfil establecido en el numeral 5.6 de la presente Directiva.
- f) El módulo transversal Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, está orientado a promover el cuidado del medio ambiente y valorar la importancia de conservar, proteger y renovar los recursos naturales. Tiene una (1) UD, "Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible", debe ser desarrollada preferentemente en el tercer semestre académico y asumido por un docente con el perfil establecido en el numeral 5.6 de la presente Directiva
- g) El módulo transversal Actividades, está orientado a promover la expresión artística y mantener la salud física y mental, asegurando el desarrollo integral de la persona. Está integrado por dos (2) UD: "Cultura Física y Deporte" y "Cultura Artística".

La UD "Cultura Física y Deporte" se ejecuta en dos (2) horas curriculares, debe desarrollarse preferentemente en el primer semestre y ser asumida por docentes especializados en Educación Física.

La UD "Cultura Artística" se ejecuta en dos (2) horas curriculares, debe desarrollarse preferentemente en el segundo semestre y ser asumida por docentes especializados en Formación Artística.

- h) El módulo transversal Informática, está orientado a promover la organización el análisis y el procesamiento de la información utilizando medios y herramientas de ofimática y el manejo de base de datos e Internet como fuente de información global y como medio de comunicación. Está integrado por dos (2) UD, "Informática e Internet" y "Ofimática". Las UD deben ser desarrolladas preferentemente en los dos primeros semestres y asumidas por docentes con el perfil establecido en el numeral 5.6 de la presente Directiva. En los IEST, ISE e IESP que cuentan con la carrera profesional Computación e Informática, los docentes de dicha carrera, deben coordinar con los docentes responsables del módulo transversal Informática.
- i) El módulo transversal Idioma Extranjero, está orientado a promover el desarrollo de capacidades para leer, comprender y redactar diferentes tipos de textos técnicos en inglés u otro idioma, así como comunicarse en forma oral y escrita. Se aplica en dos (2) UD "Comunicación Interpersonal" y "Comunicación Empresarial", Las UD. deben ser implementadas preferentemente en los dos primeros semestres y asumidas por docentes con el perfil establecido en el numeral 5.6 de la presente Directiva.



- j) El módulo transversal Investigación Tecnológica, está orientado a identificar problemas y oportunidades, plantear hipótesis, utilizar procesos, métodos, instrumentos de recolección y registro de datos, tratamiento de la información, interpretación de los resultados y proponer la solución a los problemas investigados. Debe identificar prototipos de innovación que propicien el desarrollo institucional, local o regional y orientar su aplicación a los proyectos productivos que implementarán los estudiantes como requisito para su titulación. Tiene tres (3) UD "Fundamentos de Investigación", "Investigación e Innovación Tecnológica" y "Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica", en esta última UD los estudiantes obtendrán el perfil del proyecto productivo que desarrollarán para su titulación. Los docentes que asuman estas UD, deben tener el perfil establecido en el numeral 5.6 de la presente Directiva y experiencia de haber realizado o participado en algún proyecto de investigación. La programación se realizará en el tercer y cuarto semestre.
- k) El módulo transversal Gestión Empresarial, está orientado al desarrollo de capacidades para organizar, administrar y gestionar empresas; su aplicación se debe hacer en los proyectos productivos que impulsa el Área Académica y los estudiantes como requisito para su titulación. Tiene dos (2) UD, "Organización y Constitución de Empresas" y "Proyecto Empresarial". En los IEST, ISE e IESP que cuentan con la carrera profesional Administración de Empresas, los docentes de dicha carrera, deben coordinar y apoyar a los docentes responsables del módulo transversal Gestión Empresarial en la implementación del proyecto productivo que los estudiantes desarrollarán para su titulación. Debe programarse en los dos últimos semestres y ser asumidas por docentes que posean el perfil en correspondencia con el numeral 5.6 de la presente Directiva.
- l) El módulo transversal Relaciones en el Entorno del Trabajo, desarrolla capacidades para establecer metas, evaluar riesgos, negociar, trabajar en equipo, resolver conflictos y tomar decisiones; practicar valores como la honestidad, respeto, justicia, equidad, responsabilidad y solidaridad; así como, propiciar la práctica de la asertividad, proactividad, iniciativa, emprendimiento y el comportamiento ético. Tiene dos (2) UD, "Ética Profesional" y "Liderazgo y Trabajo en Equipo". Deben ser asumidas por docentes con el perfil en correspondencia con el numeral 5.6 de la presente Directiva.
- m) El módulo transversal Formación y Orientación, desarrolla capacidades para interpretar y aplicar la legislación laboral, contribuye a la formación profesional del estudiante y lo orienta para lograr su inserción laboral dependiente o independiente. Tiene una (1) UD "Legislación e inserción Laboral". Debe ser asumida por un docente con perfil en correspondencia con el numeral 5.6 de la presente Directiva.

Del proceso de programación curricular

- 6.18 La programación es un proceso de organización anticipada de los elementos del nuevo DCB. Permite la adaptación (contextualización) de la labor educativa a las características culturales y ambientales de la institución educativa, de los estudiantes, al medio productivo del entorno local y regional; a partir de las competencias requeridas en el ámbito laboral a fin de racionalizar los contenidos indispensables y pertinentes para el proceso formativo que permitan el logro de las capacidades en los estudiantes.



- 6.19 Las programaciones de los módulos técnicos profesionales y módulos transversales, se realizan en cada una de las redes, utilizando para ello diversas estrategias como: talleres presenciales, medios virtuales, y otros.
- 6.20 Los eventos para el proceso de programación, son planificados, organizados, ejecutados y controlados por los coordinadores de cada una de las redes, así mismo, el coordinador, bajo responsabilidad, elevará el resultado de la programación a la DESTP para su publicación en la web.
- 6.21 Todos los docentes de los IEST, ISE e IESP seleccionados, deben participar en los equipos de trabajo para la programación de los módulos transversales y módulos técnico profesionales, en los eventos organizados por su respectiva red, a fin de garantizar la integración de contenidos de aprendizaje, en función al perfil profesional de las carreras y necesidades de cada región, los Directores de los IEST, ISE e IESP deben apoyar esta labor prestando las facilidades para la participación de los docentes en las actividades de programación, de conformidad con la R. D. N° 1777-2009-ED.
- 6.22 En el proceso de programación, las capacidades terminales se desagregan en partes denominadas "elementos de capacidad", esta estrategia se emplea en la programación, para asegurar que el estudiante logre alcanzar con eficiencia la capacidad terminal.
- 6.23 El itinerario formativo, es la organización de los módulos transversales y módulos técnico profesionales correspondientes a cada carrera profesional que, ordenados y secuenciados pedagógicamente, posibilitan alcanzar las capacidades terminales previstas en los módulos. El itinerario formativo en el nuevo DCB está integrado por:
- Módulos transversales
 - Módulos técnico profesionales
 - Unidades didácticas
 - Consejería
 - Práctica pre-profesional
 - Organización y distribución en el tiempo de las UD. en cada módulo.
- 6.24 Las UD, son unidades básicas de programación que organizan contenidos y actividades, en torno a un eje que los integra por afinidad temática y secuencia lógica de la disciplina o por el proceso productivo que los estudiantes deben realizar. Las UD, deben ser desarrolladas a través de **proyectos, trabajos u otras estrategias**; de conformidad con la naturaleza de las carreras profesionales, las necesidades de desarrollo regional y la realidad de la infraestructura del IEST, ISE o IESP. Los contenidos se actualizan de acuerdo al avance de la ciencia, la tecnología, las demandas del mercado laboral y necesidades del desarrollo regional y nacional.
- 6.25 Al interior de cada módulo técnico profesional, las UD se organizan en forma coherente y secuencial, en función de las características de la carrera profesional, del entorno empresarial regional, de los estudiantes, de los docentes, de los recursos de la institución y el tiempo necesario. Deben estar siempre presentes las UD que garantizan la formación en ciencia y tecnología básica, a fin de proporcionar un buen soporte científico y tecnológico en la formación de las carreras profesionales. Una UD puede desarrollar una o más capacidades terminales.



- 6.26 Las UD se desarrollan a través de "actividades de aprendizaje", que son acciones organizadas que forman parte de las unidades didácticas; se diseñan en el formato denominado "Ficha de Actividad", allí se establecen las estrategias mediante: métodos, técnicas, instrumentos, materiales y tiempo necesarios para el aprendizaje de procedimientos, conceptos y actitudes; así como, los criterios, indicadores, técnicas e instrumentos de evaluación utilizados para verificar el logro, en los estudiantes, de las capacidades terminales en el proceso de aprendizaje.
- 6.27 Los docentes, al inicio de cada UD, organizarán y presentarán al Jefe del Área Académica respectiva el sílabo de la UD a su cargo. Este documento es muy importante para los estudiantes, porque permite hacer las convalidaciones correspondientes, contendrá información sobre: datos generales, competencia general, capacidades terminales, criterios de evaluación, contenidos, créditos, duración, metodología, requisitos de aprobación y recursos bibliográficos. Este documento será entregado a los estudiantes y publicado en la página web del IEST, ISE e IESP.
- 6.28 Todos los docentes deben **organizar y utilizar permanentemente el "Portafolio del Docente"**, éste contiene: El plan de estudios de la carrera profesional, itinerario formativo, programación curricular de la UD a su cargo, fichas de actividades de aprendizaje, instrumentos y registro de evaluación, material educativo elaborado por el docente y el sílabo correspondiente.
- 6.29 El Portafolio debe contener también, el plan de trabajo del docente, visado por el Jefe de Área Académica, el **informe de ejecución de la UD** en el cual se indiquen dificultades, logros, intereses de los estudiantes en relación con la programación y la demanda laboral, así como información acerca de acciones de consejería a los estudiantes.

De la metodología

- 6.30 En el proceso de enseñanza y aprendizaje, se utilizarán preferentemente métodos activos y colaborativos, a fin de propiciar la ayuda mutua, la cooperación, la participación entre los estudiantes y docentes, propiciando el trabajo en equipos.

De la evaluación

- 6.31 La evaluación es el proceso permanente de obtención de información y reflexión sistemática sobre los aprendizajes del estudiante. Orienta la labor del docente y del estudiante; permite tomar decisiones sobre los reajustes a realizar en el proceso de aprendizaje y enseñanza.
- 6.32 En la formación basada en el enfoque por competencias que aplica el nuevo DCB, la evaluación de los aprendizajes se centra en el logro de las capacidades terminales, cuyos parámetros de referencia son los criterios de evaluación. A partir de los criterios de evaluación se establecen los indicadores de evaluación, que son evidencias observables y cuantificables, y constituyen los estándares de calidad mínimos a lograr en la capacidad terminal, estos indicadores se utilizan en los instrumentos de evaluación.
- 6.33 En la evaluación del aprendizaje de los estudiantes se utiliza el sistema vigesimal. El calificativo mínimo aprobatorio es **13 (trece)**. En todos los casos la fracción 0,5 o más se considera como una unidad a favor del estudiante.



- 6.34 En la UD que desarrolla una (1) capacidad terminal; cuando el docente detecta deficiencias o dificultades de aprendizaje en los estudiantes, debe implementar inmediatamente un programa de actividades de recuperación paralelo al desarrollo de la UD. Este proceso tiene carácter obligatorio y está bajo la responsabilidad del docente, debe ser monitoreado por el Jefe del Área Académica respectiva, a fin de garantizar el logro de la capacidad terminal.
- Si al finalizar la UD, el estudiante obtuviera calificativo entre 10 y 12, el docente a cargo de la UD. organizará, ejecutará y controlará un programa de actividades de recuperación, en la semana siguiente, luego del cual el estudiante será evaluado. Esta evaluación, estará a cargo de un Jurado integrado por el Jefe del Área Académica respectiva, quien lo preside, y dos docentes con el perfil profesional que garanticen idoneidad en el dominio del tema. Si el IEST, ISE o IESP no los tuviera, puede solicitarlos a otros IEST integrante de la Red. El acta correspondiente se emite el mismo día de realizado el examen, la firmará el citado Jurado y será entregada a Secretaría Académica. La evaluación consignada en el acta reemplaza a la evaluación anterior.
- 6.35 El programa de actividades de recuperación, debe comprender acciones como trabajos prácticos, actividades de autoaprendizaje y otras acciones formativas que el docente considere convenientes, las mismas que se relacionarán con las deficiencias identificadas en el desarrollo de la capacidad terminal.
- 6.36 En la UD que desarrolla dos (2) o más capacidades terminales; se aplica el mismo procedimiento establecido en el numeral 6.33 para cada una de las capacidades. La nota final en la UD es la que corresponde a la última capacidad terminal, (principio de logro de capacidades).
- 6.37 Posterior a la evaluación del programa de recuperación y habiendo sido evaluado por el Jurado, si el estudiante obtuviera nota menor a 13, repite la UD.
- 6.38 Si, el estudiante obtuviera nota menor a 10, en todos los casos, repite la UD.
- 6.39 Si después del período de recuperación, el estudiante saliera desaprobado en el 50% del número total de UD, matriculadas que correspondan a un mismo módulo, repite el módulo.
- 6.40 El estudiante que desaprobe una o más UD, de un mismo módulo educativo, lo podrá volver a llevar cuando se programen las mismas. Esta situación no lo inhabilita para llevar UD de otros módulos educativos de la carrera.
- 6.41 Si al repetir las UD, de un módulo técnico profesional, el estudiante volviera a desaprobárselas, será retirado de la carrera.
- 6.42 El estudiante que acumulara inasistencias injustificadas en número igual o mayor al 30% del total de horas programadas en la UD, será desaprobado en forma automática, anotándose en el registro y acta la nota 00, y en observaciones colocar DPI (desaprobado por inasistencia)
- 6.43 En casos excepcionales con las opiniones favorables del Jefe de Área Académica respectiva y del docente a cargo de la UD, el Director General mediante Resolución Directoral, podrá justificar parte de las inasistencias, previa solicitud del estudiante debidamente fundamentada y documentada.
- 6.44 Cada docente, bajo responsabilidad, debe informar semanalmente a los estudiantes, sobre los avances y dificultades en el logro de la o las capacidades



terminales en la UD, a fin que tomen conocimiento de las dificultades que se deriven de una probable desaprobación.

De los registros de evaluación del aprendizaje y actas

- 6.45 Los registros de evaluación y asistencia, así como las actas correspondientes son los documentos que contienen la evaluación de las capacidades terminales de las UD y sirven para la identificación de los logros y promoción de los estudiantes y, la toma de decisiones sobre la intervención pedagógica de los docentes. El docente puede utilizar su registro auxiliar, considerando que el registro de evaluación y asistencia no admite borrones ni enmendaduras.
- 6.46 El registro de evaluación y asistencia está diseñado para posibilitar el correcto llenado de las evaluaciones y los datos de los estudiantes, se elabora en formato impreso y digital. Su utilización está establecida en el respectivo **instructivo**.
- 6.47 Las actas de evaluación de unidad didáctica, resumen el resultado de las evaluaciones efectuadas en cada UD, sus datos provienen del registro de evaluación y asistencia.
- 6.48 En el caso que una UD, correspondiente a planes de estudios autorizados antes del 2010, tenga duración mayor a un semestre, el docente a cargo de dicha UD, deberá informar al Jefe de Área Académica y al Secretario Académico, cada semestre, sobre los avances de su desarrollo.

La Secretaría Académica debe informar sobre los resultados de la evaluación al Jefe de Unidad Académica, a fin de remitir las actas correspondientes a la Dirección Regional de Educación al final del semestre en el que se concluya dicha UD.

- 6.49 En cada IEST, ISE e IESP, se elaborará un acta de evaluación que consolide las UD desarrolladas en el semestre académico por cada una de las carreras profesionales. Estos documentos serán elaborados tomando como base el formato establecido por la DESTP; el Secretario Académico de la institución o quien haga sus veces, es el responsable de verificar el correcto llenado de las actas. Los docentes a cargo de la UD, deberán verificar las evaluaciones y suscribirlas con su firma.
- 6.50 Los documentos de uso externo para el registro y archivo de los resultados de la evaluación tienen formato oficial y se remiten a la Dirección Regional de Educación en versión impresa y digital. Estos documentos son:
- Nómina de matrícula
 - Acta Consolidada de Evaluación del Rendimiento Académico.
 - Certificado de Estudios.
 - Certificados Modulares
 - Acta de Titulación para optar el título que corresponda. En ella debe figurar la nota obtenida en el proceso de titulación.
 - Otros que determine el Ministerio de Educación.
- 6.51 Los documentos de información de la evaluación de uso interno son:
- Registro de Evaluación y Asistencia
 - Acta de evaluación de Unidad Didáctica
 - Boleta de Notas



d. Otros que la institución considere necesarios

6.52 Los Directores Generales de los IEST, ISE e IESP están obligados a remitir, en versión impresa y digital, a la Dirección Regional de Educación o a la que haga sus veces la siguiente información:

- a. Nóminas de matrícula, dentro de los treinta (30) días útiles posteriores al inicio del semestre académico.
- b. Actas Consolidadas de Evaluación del Rendimiento Académico, convalidación, homologación o subsanación, al término de estos procesos, dentro de los siguientes treinta (30) días útiles.
- c. Acta de titulación dentro de los diez (10) días útiles de concluida la sustentación.

De la certificación

Los certificados que se otorguen a los estudiantes son de dos clases: modular y de estudios.

Certificado modular

- 6.53 El certificado modular es el documento que acredita al estudiante la adquisición de las capacidades terminales del módulo técnico profesional. Se emitirá en el formato establecido por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, que se encuentra publicado en la página Web.
- 6.54 El estudiante para lograr la certificación de un módulo técnico profesional; debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Haber aprobado todas las capacidades terminales en cada una de las UD de los módulos técnico profesionales, en las que se matriculó con la nota mínima de (13) trece.
 - b. Haber aprobado todas las capacidades terminales en cada una de las UD de los módulos transversales, en las que se matriculó con la nota mínima de (13) trece.
 - c. Haber realizado satisfactoriamente las prácticas pre-profesionales con una duración no menor al 35% del número total de horas del módulo técnico profesional.
- 6.55 La expedición del certificado de un módulo técnico profesional es automática, previo cumplimiento del trámite administrativo y requisitos establecidos en el numeral anterior.
- 6.56 El certificado modular se elabora en cada IEST, ISE e IESP, tomando como modelo el formato diseñado por la DESTP, dicha certificación se otorga mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de cada IEST, ISE o IESP y visado por la Dirección Regional correspondiente.
- 6.57 Cada IEST, ISE e IESP realiza el trámite de visado de los certificados modulares en la Dirección Regional de Educación correspondiente, siendo para ello necesario sólo la respectiva resolución emitida por el Director General del IES, que otorga el certificado modular.
- 6.58 Los requisitos para solicitar el certificado modular son:
- a. Solicitud dirigida al Director.
 - b. Dos (2) fotos tamaño pasaporte a colores con fondo blanco.



- c. Constancia de haber realizado satisfactoriamente las prácticas pre-profesionales con una duración no menor al 35% del número total de horas del módulo técnico profesional.
- d. Constancia de notas de los módulos técnico profesionales y módulos transversales matriculados aprobados.
- e. Pago de derecho de trámite de certificación, el cual no debe ser en ningún caso mayor al costo de un certificado de estudios.
- f. Pago por concepto de visado de la DRE, según el TUPA respectivo.

6.59 El Secretario Académico bajo responsabilidad, se encarga del tratamiento de la documentación y trámite de los Certificados ante la DRE respectiva. El trámite hasta la entrega del certificado al estudiante no debe superar los 30 días calendarios, a partir de la emisión de la Resolución que otorga el certificado.

6.60 Cada certificado será identificado con el siguiente código autogenerated: 99-999999-99999999-9999-99

99	999999	99999999	9999	99	99
Código de departamento (UBIGEO)	Código Modular del IEST, ISE o IESP	DNI del estudiante	Año de certificación	Código de Carrera Profesional	Número del Módulo Técnico Profesional

Códigos de departamento (UBIGEO)

Código	Departamento	Código	Departamento
01	AMAZONAS	14	LAMBAYEQUE
02	ANCASH	15	LIMA
03	APURIMAC	16	LORETO
04	AREQUIPA	17	MADRE DE DIOS
05	AYACUCHO	18	MOQUEGUA
06	CAJAMARCA	19	PASCO
07	CALLAO	20	PIURA
08	CUSCO	21	PUNO
09	HUANCAVELICA	22	SAN MARTIN
10	HUANUCO	23	TACNA
11	ICA	24	TUMBES
12	JUNÍN	25	UCAYALI
13	LA LIBERTAD		

Códigos de carrera profesional

	Código de carrera	Descripción	
1	A1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3 años
2	A2	CONTABILIDAD	3 años
3	A3	SECRETARIADO EJECUTIVO	3 años
4	B1	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS	3 años
5	B2	ADMINISTRACIÓN RURAL	3 años
6	B3	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3 años
7	B4	FRUTICULTURA	3 años
8	B5	HORTICULTURA	3 años
9	B6	VITICULTURA Y ENOLOGIA	3 años
10	B7	ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES	3 años
11	B8	MECANICA AGRICOLA	3 años



	Código de carrera	Descripción	
12	C1	TECNOLOGIA PESQUERA	3 años
13	D1	DISEÑO PUBLICITARIO	3 años
14	F1	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	3 años
15	H1	CONSTRUCCIÓN CIVIL	3 años
16	H2	SISTEMAS AUTOMÁTICOS PROGRAMABLES	3 años
17	J1	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	3 años
18	J2	ELECTRÓTECNIA INDUSTRIAL	3 años
19	L1	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERIA	3 años
20	L2	GUÍA OFICIAL DE TURISMO	3 años
21	L3	ADMINISTRACIÓN DE HOTELES Y RESTAURANTES	3 años
22	L4	ADMINISTRACION HOSTELERA	3 años
23	L5	TECNICA EN COCINA	2 años
24	L6	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS	4 años
25	M1	MECÁNICA DE PRODUCCIÓN	3 años
26	N1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3 años
27	N2	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS LÁCTEAS	3 años
28	O1	MECÁNICA AUTOMOTRIZ	3 años
29	P1	EXPLOTACIÓN MINERA	3 años
30	Q1	QUÍMICA INDUSTRIAL	3 años
31	Q2	TECNOLOGÍA DE ANÁLISIS QUÍMICO	3 años
32	R1	ENFERMERÍA TÉCNICA	3 años
33	R2	TÉCNICA EN FARMACIA	3 años
34	R3	TÉCNICA EN FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	3 años
35	R4	TÉCNICA EN PRÓTESIS DENTAL	3 años
36	R5	TÉCNICA EN LABORATORIO CLÍNICO	3 años

6.61 Los certificados modulares serán registrados en el libro correspondiente del IEST, ISE e IESP, y la relación será remitida anualmente a la DRE y DESTP.

6.62 Las Direcciones Regionales de Educación, realizarán la supervisión y control del proceso de certificación en los IEST, ISE e IESP de su jurisdicción. Los certificados modulares serán registrados en un libro que implemente la DRE respectiva.

6.63 A partir del año académico 2010, todos los estudiantes matriculados deben poseer su respectivo DNI, en caso de no tenerlo no debe ser un impedimento para su matrícula. Los IEST, ISE e IESP deben realizar alianzas con la RENIEC para la inscripción de todos los estudiantes y puedan tener su DNI.

Certificado de estudios

6.64 El certificado de estudios, es el documento que contiene el resultado de la evaluación semestral de las capacidades terminales en las UD de los módulos educativos.

6.65 El certificado de estudios será llenado en cada IEST, ISE e IESP, adecuando la información necesaria en los formatos proporcionados por el Ministerio de Educación.



De la titulación

- 6.66 El título que se otorga al egresado de una carrera profesional tecnológica de un IEST, ISE o IESP, para una carrera profesional de seis (6) semestres de duración, es de "Profesional Técnico" con mención en la carrera respectiva y se expide a Nombre de la Nación.

Para obtener el título de Profesional Técnico, se deberá aprobar:

- a) La totalidad de los módulos del plan de estudios de la carrera profesional.
- b) Las prácticas pre-profesionales, relacionadas a los módulos técnico profesionales.
- c) El examen que demuestre el logro de las competencias del perfil profesional de la carrera.
- d) Las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación, Matemática, Segunda Lengua y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- e) La elaboración y desarrollo de un proyecto productivo y/o empresarial relacionado con la carrera profesional y que propicie el desarrollo de su institución, localidad o región o país.

El desarrollo del proyecto productivo para efectos de titulación, debe ser en equipo con un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) estudiantes y desarrollarse en correspondencia con el D.S. N° 028-2007-ED.

- 6.67 Para el desarrollo del proyecto productivo y/o empresarial, el IEST, ISE o IESP debe asignar un docente asesor de oficio, a fin de orientar y facilitarles, el proceso de titulación.
- 6.68 Los títulos profesionales serán registrados en el libro que, en aplicación de la R.D. 0299-2007-ED, ha implementado el IEST, ISE e IESP.
- 6.69 Las Direcciones Regionales realizarán la supervisión y control del proceso de formación profesional y de titulación en los IEST, ISE e IESP de su jurisdicción.
- 6.70 Los títulos y certificados oficiales deben cumplir los requisitos siguientes:
- a. Estar elaborados en el formato oficial del Ministerio de Educación.
 - b. Ser expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados con su documento de identificación oficial.
 - c. No presentar enmiendas, borrones o tachaduras.
 - d. Estar firmado en el caso del Certificado, por el Director General del Instituto y el Secretario Académico de la institución. Y, en el caso del título, por el Director General de la institución y el Director Regional de Educación o el que haga sus veces.
- 6.71 El proceso de titulación se establece en la norma correspondiente.

De la consejería

- 6.72 El componente de Consejería comprende un conjunto permanente de acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes durante su permanencia en la institución a fin de mejorar su aprendizaje, consiste en brindarles las orientaciones adecuadas, para contribuir en la solución de sus problemas de carácter intrapersonal e interpersonal. La consejería es inherente a la función docente, entraña una relación individualizada con el estudiante, además, es una acción colectiva y coordinada que implica a estudiantes, docentes y entorno.



- 6.73 El Director General del IEST, ISE o IESP designará al Coordinador de la Consejería, quien debe tener el perfil adecuado y tendrá la función de planificar, organizar, ejecutar, monitorear y supervisar el Plan de Consejería Institucional.
- 6.74 Todos los docentes participarán obligatoriamente en las acciones previstas y tendrán a su cargo un grupo de estudiantes. La relación de los docentes consejeros y estudiantes a su cargo, será publicada y actualizada permanentemente en el panel del IEST, ISE o IESP y en la página web del IEST, ISE o IESP.
- 6.75 Los IEST, ISE e IESP implementarán un Plan de Consejería Institucional, que posibilite las acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes en base a los "Lineamientos para ejecución del componente consejería del nuevo DCB" que se encuentran publicados en la página Web.
- 6.76 Los IEST, ISE e IESP, implementarán un Centro de Orientación Laboral, a fin de desarrollar acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes, asesoría en la búsqueda de empleo, facilitar información e intermediación laboral, mantener las relaciones fluidas con el sector empresarial para apoyar a los estudiantes en su inserción laboral y colaborar con el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET. Este centro estará a cargo del docente responsable de la Consejería.
- 6.77 Para la implementación y funcionamiento del Centro de Orientación Laboral, pueden hacer alianzas con instituciones especializadas, ONG y otros, a fin optimizar los servicios.
- 6.78 La Consejería realizará, en el segundo semestre del año académico, por lo menos una actividad dirigida a los estudiantes de 4to y 5to año de Secundaria de Educación Básica Regular de su localidad y sus equivalentes de las otras modalidades, a fin de promocionar la Educación Superior Tecnológica.

De la práctica pre-profesional

- 6.79 La práctica pre-profesional tiene como finalidad consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el IEST, ISE o IESP.
- 6.80 El Jefe de Área Académica debe planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de la carrera, en coordinación con el Jefe de Unidad Académica.
- 6.81 Los IEST, ISE e IESP, implementarán el "Comité de prácticas pre-profesionales" sobre la base de los "Lineamientos para la programación y ejecución de las prácticas pre-profesionales en los IEST, ISE e IESP autorizados a desarrollar el nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica" publicados en la página Web.
- 6.82 El número mínimo de horas que se debe utilizar para la práctica pre-profesional es equivalente al 35% del número total de horas de cada módulo técnico profesional.
- 6.83 La realización de la práctica pre-profesional, es requisito indispensable para la certificación y titulación. Para el efecto, los IEST, ISE e IESP establecerán mecanismos de vinculación con las empresas u otras instituciones públicas o privadas para garantizar su ejecución.



- 6.84 En la jornada lectiva de los docentes en cada Área Académica, se asignará hasta 4 horas de supervisión de prácticas pre-profesionales, las cuales se contabilizan dentro de la asignación de su carga lectiva de 18 a 20 horas.
- 6.85 La práctica pre-profesional tiene su propia norma emitida por el Ministerio de Educación.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De la gestión institucional

- 7.1 La organización de los IEST, ISE e IESP Públicos se rige por el Título III de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, el Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2010-ED, y los lineamientos y normas expedidos por el Ministerio de Educación, adecuándose a las necesidades regionales.
- 7.2 Se utilizarán los siguientes documentos de gestión:
- Proyecto Educativo Institucional.
 - Plan Anual de Trabajo.
 - Reglamento Institucional.
 - Proyecto Curricular del IEST.
 - Cuadro de Asignación de Personal.
 - Manual de Organización y Funciones.
 - Manual de Procedimientos Administrativos.
 - Reglamento de Admisión.
 - Reglamento de Consejo Académico
 - Plan de Consejería Institucional.
 - Plan de Desarrollo Informático Institucional.
 - Reglamento de prácticas pre-profesionales.
 - Plan de Supervisión y Monitoreo que comprenda acciones de gestión institucional y pedagógica.
 - Plan de Seguimiento de Egresados.
 - Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
 - Inventario de bienes y patrimonio de la institución
 - Plan de mantenimiento de infraestructura, equipo y mobiliario.
 - Memoria Anual de Gestión.
- 7.3 Dichos documentos deben ser elaborados participativamente en cada IEST, ISE o IESP autorizado para desarrollar el nuevo DCB y ser aprobados por la Dirección General de la institución y difundidos para su conocimiento en la comunidad educativa.

Del Consejo Consultivo (art. 50.6 del D.S. N° 004-2010-ED)

- 7.4 El Consejo Consultivo, es un órgano de asesoramiento ad honorem del Consejo Directivo, está presidido por el Director General, quién lo convoca por lo menos dos veces al año.
- 7.5 Todos los IEST, ISE e IESP que desarrollan el nuevo DCB, implementarán en forma obligatoria, el Consejo Consultivo con participación del sector empresarial,



a fin de proponer nuevos perfiles profesionales, apoyar la actualización de los perfiles profesionales existentes y orientar la formación tecnológica a la real demanda de la región, apoyar y fortalecer alianzas para realizar las prácticas pre-profesionales y el desarrollo institucional, ya que los IES deben ser parte importante del eje dinamizador del desarrollo regional y nacional.

- 7.6 El Consejo Consultivo, debe promover la participación activa de los docentes, estudiantes y egresados de los IEST, ISE e IESP, así como de los empresarios e instituciones públicas, en eventos que permitan el intercambio de experiencias exitosas y la actualización en los últimos avances de la ciencia y tecnología, así como, de las tendencias del mercado ocupacional y las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.
- 7.7 El Consejo Consultivo tiene dos niveles de organización:
- a) Institucional
 - b) Por Áreas Académicas

Institucional.- Se constituirá un Comité Coordinador, que está presidido por el Director General e integrado por el Jefe de Unidad Académica del IEST, ISE o IESP, los jefes de cada una de las Áreas Académicas, y representantes de sector empresarial vinculados a las carrera profesionales que brinda el IEST, ISE o IESP. Su función es coordinar las labores de los Consejos Consultivos de cada Área Académica y apoyar su organización y funcionamiento.

Por Áreas Académicas.- Cada Área Académica organiza un Comité Consultivo integrado por el Jefe de Área Académica, quién lo preside, los docentes de la carrera profesional, representantes de empresas y organismos públicos relacionados a la carrera profesional, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados de la carrera profesional.

Las funciones en cada caso se encuentran descritas en el documento "Lineamientos para la organización del comité consultivo en la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica en los institutos autorizados" publicados en la dirección electrónica: <http://destp.minedu.gob.pe>

Del sistema de seguimiento de egresados

- 7.8 Los IEST, ISE e IESP, implementarán el sistema de seguimiento de los egresados, con la finalidad de contar con información que permita evaluar el impacto y pertinencia de las carreras profesionales que ofrece la institución.

Para el efecto, los Directores Generales de los IEST, ISE e IESP, serán los responsables de liderar y coordinar el proceso de implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados. Se rige por norma específica en correspondencia con la Resolución Directoral N° 056-2008-ED.

- 7.9 El Director General del IEST, ISE o IESP designará al responsable del Seguimiento de Egresados, quien debe tener el perfil adecuado y realizará la planificación, organización y ejecución de las acciones correspondientes.



De las actividades productivas y empresariales

- 7.10 Las actividades productivas y empresariales deben organizarse en cada IEST, ISE e IESP que desarrolla el nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica, en correspondencia con el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas aprobado por D. S. N° 028-2007-ED.
- 7.11 Los proyectos productivos y empresariales que desarrollen los estudiantes para su titulación, deberán estar relacionados con su carrera profesional, ligados a las actividades productivas de bienes o servicios de la localidad o región en la que está ubicado y ser implementados en equipos, preferentemente multidisciplinarios, de estudiantes, en correspondencia con el D. S. N° 028-2007-ED.
- Estos proyectos deben ser implementados con apoyo de los responsables de los módulos transversales, Investigación Tecnológica y Gestión Empresarial, el primero ayudará a identificar la pertinencia y viabilidad del proyecto, el segundo, apoyará la planificación, organización y ejecución del mencionado proyecto.
- 7.12 Los proyectos productivos y empresariales deben ser implementados bajo la dirección del Jefe del Área de Producción, quien preside el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales y podrán ser ejecutados en las instalaciones del IEST, ISE e IESP, o en otras que considere el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, en correspondencia con el D. S. N° 028-2007-ED.
- 7.13 Los IEST, ISE e IESP, deberán organizar un **Banco de Proyectos Productivos y Empresariales**, los que serán difundidos en la página web del IEST, ISE e IESP.
- 7.14 El Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, será el encargado de identificar mercado para los productos resultante de la aplicación de los proyectos productivos, utilizando todo tipo de estrategias como: Alianzas, ferias de venta, licitaciones, contratos directos, venta por la web, y otros.

De la investigación e innovación tecnológica

- 7.15 En los IEST, ISE e IESP se promueve la investigación e innovación tecnológica orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional, así como la aplicación de tecnologías. Todos los docentes desarrollarán actividades de investigación e innovación tecnológica como parte de su carga académica.
- 7.16 Los IEST, ISE e IESP, deben organizar un **Banco de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica**, los que serán difundidos en la página web institucional.
- 7.17 El Director General del IEST, ISE o IESP designará al docente coordinador de Investigación e Innovación Tecnológica, quien debe tener el perfil adecuado, para promover y ejecutar el desarrollo de la investigación e innovación tecnológica.
- 7.18 El coordinador de investigación e innovación tecnológica, establecerá acciones con los docentes encargados del desarrollo del módulo transversal Investigación



Tecnológica, Gestión Empresarial y los docentes asesores designados por Resolución Directoral para la Titulación, a fin de facilitar la implementación de los proyectos productivos y empresariales que los estudiantes desarrollarán para su titulación.

- 7.19 El coordinador de investigación e innovación tecnológica, realizará el seguimiento a los docentes que hayan recibido capacitación promovida por el Ministerio de Educación, sobre la formulación de proyectos y sus resultados.

Del uso de nuevas tecnologías de información y comunicación

- 7.20 Los IEST, ISE e IESP, que desarrollan el nuevo DCB, deben adoptar las nuevas tecnologías de información y comunicación como herramientas de apoyo a la gestión pedagógica, institucional y administrativa, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa, mediante el empleo de nuevas técnicas, promoviendo el uso del Internet y correo electrónico en las actividades pedagógicas y administrativas.
- 7.21 Los IEST, ISE e IESP, deben contar con un sitio web institucional actualizado, el cual debe ser oficializado mediante Resolución Directoral del IEST, ISE o IESP, con el fin de brindar información académica a sus estudiantes y padres de familia, así como, hacer conocer sus aportes y experiencias a la comunidad local, regional y nacional.
- 7.22 Con el fin de implementar la comunicación adecuada entre las instituciones que desarrollan el nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica; se oficializa el uso del correo electrónico de conformidad con la Resolución Jefatural N° 088-2003 INEI "Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la Administración Pública".

Para este fin los IEST, ISE e IESP, deberán contar con una cuenta de correo electrónico que deberá ser el medio de comunicación oficial con la institución educativa. Su uso y disponibilidad debe estar a cargo del Director General y del Secretario Académico, o quien haga sus veces; esta cuenta debe ser informada a la DESTP para su registro en la base de datos de la DESTP.

Los IEST, ISE e IESP, deben contar con un padrón de directivos, docentes y administrativos en el que debe constar su correo electrónico personal, obligatoriamente, para posibilitar una comunicación rápida.

- 7.23 Para la sostenibilidad en la aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en los IEST, ISE e IESP, se formulará el Plan de Desarrollo Informático Institucional, debiendo tener en cuenta los requerimientos de los alumnos, docentes, directivos y personal administrativo.

De las redes

- 7.24 Con la finalidad de optimizar la gestión entre los IEST, ISE e IESP, que desarrollan el nuevo DCB, se organizan en redes educativas, en correspondencia con el Art. 70° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación Art. 15° del Decreto Supremo N° 004-2010-ED; Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y el inciso a) del Decreto Supremo N° 021-2008-ED, "Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1087 que aprueba las Normas en Educación para mejor aprovechamiento de los Acuerdos de Promoción Comercial", en el que se establece la necesidad de "La conformación de redes educativas a nivel local, regional para implementar y



desarrollar programas y acciones de colaboración y cooperación; con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en la formación técnico profesional"

- 7.25 Las redes están integradas por los IEST, ISE e IESP, de cada una de las 26 regiones del país, teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad y afinidad cultural y facilidades de comunicación. Cada Red cuenta con un IES, Coordinador de Red, cuya función es coordinar las acciones que éstas desarrollen. Las nueve (9) redes constituidas son las siguientes:
- N° 1: Tumbes y Piura
 - N° 2: Amazonas, Cajamarca y Lambayeque
 - N° 3: Ancash y La Libertad
 - N° 4: Loreto, San Martín y Ucayali
 - N° 5: Huánuco, Junín y Pasco
 - N° 6: Ayacucho, Ica y Huancavelica
 - N° 7: Apurímac, Cusco y Madre de Dios
 - N° 8: Arequipa, Moquegua, Puno y Tacna
 - N° 9: Callao, Lima Metropolitana y Lima Provincias
- 7.26 Cada red debe contar con su Reglamento que establezca la organización de la misma, así como la conformación de los órganos que resulten necesarios para desarrollar sus actividades. Es elaborado por los Directores Generales de los IEST, ISE e IESP, que conforman la red, bajo la conducción del Director del IES Coordinador de Red. Tiene las siguientes funciones básicas:
- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de la Red
 - b. Organizar e impulsar el intercambio de experiencias pedagógicas y de gestión educativa.
 - c. Planificar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación para el personal de los IEST integrantes.
 - d. Compartir y promover el uso racional de equipos, infraestructura y material educativo.
 - e. Ejecutar acciones, en coordinación con otros sectores o instituciones públicas o privadas para mejorar la calidad del servicio educativo.
 - f. Impulsar la elaboración de proyectos de desarrollo institucional en el marco del SNIP.
- 7.27 El IES Coordinador de red, es rotativo y será determinado por los Directores Generales de los IEST, ISE e IESP componentes de la respectiva red.
- 7.28 La red no asume para sí, ni sustituye el ejercicio de las funciones y atribuciones que corresponda a cada IEST, ISE o IESP.
- 7.29 El trabajo eficiente de las redes será reconocido y estimulado por la DESTP.
- 7.30 Las redes apoyarán la implementación de los Centros de Orientación Laboral, en los IEST, ISE e IESP, para facilitar información e intermediación laboral, mantener las relaciones fluidas con el sector empresarial para apoyar a los estudiantes en su inserción laboral y colaborar con el Sistema de Información Educación para el Trabajo SIET.
- Para dicha acción, pueden establecer alianzas con instituciones especializadas, ONG y otros, a fin optimizar los servicios.
- 7.31 Los IES Privados podrán incorporarse a la red de su jurisdicción.



De la aplicación de diversos dispositivos legales

7.32 Todos los IEST, ISE e IESP, participantes en la ampliación de la aplicación del nuevo DCB, implementarán, en lo que les corresponda, el contenido de los siguientes dispositivos legales, bajo responsabilidad. Los Directores Generales coordinarán esta labor en sus respectivas redes y remitirán el plan de trabajo de los IEST, ISE e IESP, integrantes de la red, a la DESTP.

- Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 (Decreto Supremo N° 015-2005-JUS).
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021 (Ley 28303)
- Plan Nacional de Competitividad (D.S. N° 057-2005-PCM).
- Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción (D.S. N° 004-2006-JUS).
- Plan Integral de Reparaciones PIR (Ley N° 28592 y D.S. N° 015-2006-JUS)
- Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú (Decreto Supremo N° 031-2006-PCM).
- Ley de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 28803 y D.S. N° 013-2006-MINDES)
- Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 27050).
- Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior. (Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED)

Los Directores Generales de cada IEST, ISE e IESP bajo responsabilidad, al término de cada año académico, informarán a la DESTP, por vía electrónica, los aspectos implementados y la atención a personas, en cumplimiento de los citados dispositivos legales.

De la medición de calidad educativa

7.33 Los Directores Generales, de los IEST, ISE e IESP, que se encuentran desarrollando el nuevo DCB, deben presentar a la DESTP, en un plazo que no exceda los 15 días calendario después de culminado el año académico, un informe de las acciones de gestión curricular e institucional realizadas durante el año, conteniendo información sobre: logros, problemas detectados, propuestas de solución, compromisos de la institución, dicha información será presentada, en versión impresa y electrónica.

7.34 El Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces, debe planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas; supervisar la aplicación de la normatividad técnico pedagógica correspondiente y promover el mejoramiento de la calidad profesional de los docentes de la institución, en coordinación con los Jefes de Área Académica.

7.35 Al finalizar la UD, el Jefe del Área Académica o quien haga las veces, recogerá la opinión de los estudiantes acerca del desempeño docente y del desarrollo de la UD, a través de una encuesta.

7.36 El Jefe del Área Académica, en coordinación con el Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces, por su parte deberá realizar la evaluación del desempeño docente tomando como evidencia el portafolio del docente.

7.37 La evaluación realizada por el Jefe del Área Académica, conjuntamente con los resultados de las encuestas serán presentadas al Consejo Directivo donde serán



analizados y servirá para realizar los ajustes en la programación y ejecución de las UD, los recursos didácticos, los servicios administrativos, la infraestructura, materiales educativos y el desempeño del docente, a fin de subsanar las deficiencias encontradas y estimular el eficiente desempeño.

- 7.38 Los docentes que obtuvieran un alto índice en la evaluación, se harán merecedores a un reconocimiento mediante Resolución Directoral, la que será entregada en acto público.
- 7.39 Los IEST, ISE e IESP, deben realizar acciones de evaluación institucional con fines de mejoramiento de conformidad con el Artículo 47° del D.S. 004-2010-ED, el cual formará parte de la Memoria Anual de Gestión.
- 7.40 El Director General, promoverá y ejecutará la evaluación del desempeño del equipo directivo, mediante la aplicación de encuestas a la comunidad educativa y personal administrativo, antes de finalizar el año académico para implementar las acciones correctivas e incluirlas en el plan de trabajo del año siguiente.

Del monitoreo

- 7.41 El monitoreo se realiza como un proceso permanente de asesoría, acompañamiento, y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades y tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece. Estas acciones deben promover la autoevaluación en los IES.

Los resultados del monitoreo deben:

- Señalar cuál es la realidad del trabajo técnico pedagógico de los docentes que participan en este proceso.
- Proporcionar información sobre la gestión institucional del IEST, ISE o IESP.
- Mostrar, qué se hace y cómo se aborda la labor de Consejería en los IEST, ISE o IESP.
- Señalar cómo perciben los estudiantes a su propia institución, así como el trabajo de sus docentes y directivos.
- Proporcionar información sobre cómo se organiza y actúa el Consejo Consultivo.
- Proporcionar información sobre la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas pre-profesionales.
- Proporcionar información sobre la realidad del desarrollo de las actividades productivas y empresariales, en aplicación del D.S. N° 028-2007-ED.
- Proporcionar información sobre el desarrollo de la investigación e innovación tecnológica
- Proporcionar información sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Informático Institucional.

- 7.42 Los resultados que se obtengan deben ser utilizados para realizar los ajustes en el proceso de ampliación de la aplicación del nuevo DCB y rectificar errores o insuficiencias encontradas.
- 7.43 El monitoreo se efectuará en dos etapas; monitoreo interno o institucional en cada IEST, ISE e IESP y monitoreo externo ejecutado por la DRE y DESTP
- 7.44 El monitoreo interno será realizado por el Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces y el Jefe del Área Académica de la carrera profesional utilizando



instrumentos que se encuentran publicados en la dirección electrónica <http://destp.minedu.gob.pe/consensuados.asp>, los datos obtenidos serán utilizados en primera instancia por los directivos de los IEST, ISE e IESP para resolver los problemas encontrados o implementar las medidas de mejora, cuyos resultados serán reportados a la DRE y DESTP, por vía electrónica.

- 7.45 El monitoreo externo será realizado por especialistas de la DRE, utilizando los instrumentos que se encuentran publicados en la dirección electrónica <http://destp.minedu.gob.pe/consensuados.asp>, los datos obtenidos servirán para que las DRE en coordinación con la DESTP, efectúen las acciones de corrección respectivas a las deficiencias encontradas.
- 7.46 La DESTP implementará un proceso de monitoreo en el que participarán las DRE los IEST, ISE e IESP.
- 7.47 Los directivos de los IEST, ISE e IESP, tienen la responsabilidad de presentar los documentos al especialista de la DRE o DESTP e informar sobre las acciones de gestión desarrolladas que les compete.
- 7.48 Los docentes que desarrollan módulos técnico profesionales y módulos transversales, tienen la responsabilidad de presentar su **Portafolio del Docente** con información actualizada.

De los docentes y estudiantes

- 7.49 El ejercicio de la docencia en los IEST, IES e IESP, se rige por los Artículos 66° al 68° del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 7.50 Los derechos y obligaciones de los estudiantes, se rigen por los Artículos 69° al 71° del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1 Para efectos de la aplicación del nuevo DCB, en todos los IEST, ISE e IESP, el primer día de iniciadas las actividades académicas del presente año, se instalará el **Consejo Académico**, estará integrado por el Jefe de la Unidad Académica o quien haga sus veces, que lo presidirá, y los jefes de las Áreas Académicas de la institución cuya función es proponer al Director General sobre aspectos académicos y de gestión curricular, no contemplados en la presente Directiva, para una mejor aplicación del nuevo DCB, previa consulta con la DESTP.
- 8.2 Los módulos educativos consolidados en mesas de trabajo realizadas durante los años 2007 al 2009, son de aplicación para los ingresantes en el año 2010, en todas las carreras profesionales de los IEST, ISE e IESP que aplican el nuevo DCB.
- 8.3 Los docentes y directivos de los IEST, ISE e IESP que asistan a los eventos de capacitación organizados por la DESTP, tienen la obligación de efectuar la transferencia de la información recibida, en su respectiva institución, inmediatamente después de realizada ésta, la que será informada detalladamente a la DRE y la DESTP, bajo responsabilidad.
- 8.4 Con aprobación del Consejo Académico y en base a las normas vigentes se pueden implementar programas vacacionales a egresados y estudiantes del último semestre que tuvieran UD pendientes de aprobación, que no se



programan hasta el siguiente año académico y que les impida acceder a tiempo a la titulación.

Ampliación de la matrícula en UD

- 8.5 Los estudiantes que por motivos laborales, habiendo presentado documentos probatorios, sólo se matriculen en algunas UD de un módulo educativo programadas en un semestre y dejan de matricularse en una (1) ó dos (2) UD, podrán matricularse en el siguiente semestre en la UD que no llevaron el semestre anterior, siempre y cuando esté programada.
- 8.6 Los estudiantes que se encuentren en el tercio superior del rendimiento académico de la carrera profesional, pueden solicitar matrícula de una o dos UD, además de las regularmente programadas el semestre; las que pueden desarrollarse en horario diferente y previa aprobación del Consejo Académico.
- 8.7 Los estudiantes del 5to y 6to semestre, que hayan salido desaprobados en alguna UD, pueden matricularse en la UD pendiente, hasta con 4 créditos en horario diferente.
- 8.8 Los estudiantes del 6to semestre, que hayan salido desaprobados en algunas UD, o tengan pendiente de matrícula, y que no se dicte hasta el siguiente año pueden desarrollar un ciclo adicional, inmediatamente después de culminado el año académico, a fin de facilitar su titulación, en el período establecido. Esta matrícula será autofinanciada.

De las carreras profesionales que no se encuentran en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones

- 8.9 Los IES que desarrollan carreras profesionales cuyo Diseño Curricular ha sido autorizado de conformidad con la R. M. N° 291-83-ED y R. D. N° 819-86-ED que no se encuentran en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, y sean pertinentes al desarrollo de las regiones, pueden solicitar su autorización para su incorporación a desarrollar el nuevo DCB; previamente deben organizar el plan de estudios, considerando lo siguiente:

REFERENTE DEL SISTEMA PRODUCTIVO (Perfil profesional)

- a. Fundamentación sustentada en el estudio de la **demanda laboral** en relación con los proyectos de desarrollo regional, utilizando datos estadísticos.
- b. Campos de acción que demuestren la necesidad de formación en la carrera profesional y en los que se insertarán los egresados.
- c. Directorio completo de empresas e instituciones con las cuales el IEST tiene vinculación en la Región, y ofertan puestos de trabajo.
- d. Copia de actas o documentos que demuestren reuniones u otras formas de trabajo con las empresas demandantes de servicios profesionales de la carrera solicitada y que han aportado datos para la construcción del perfil profesional.
- e. Análisis funcional de la carrera solicitada.
- f. Diseño del perfil profesional incluyendo lo siguiente:
 - Competencia general
 - Capacidades profesionales
 - Evolución previsible de la carrera profesional
 - Unidades de competencia (puestos de trabajo)
 - Realizaciones (desempeños)



- Criterios de realización (estándares de calidad)
- Rubros del dominio profesional (Recursos de la empresas - puesto de trabajo)

REFERENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO (Plan de estudios)

- g. Módulos técnico profesionales asociados a cada una de las unidades de competencia.
- h. Cada módulo debe estar integrado por:
 - Capacidades terminales (en relación con las realizaciones del perfil profesional)
 - Criterios de evaluación (en relación con los criterios de realización del perfil profesional)
 - Contenidos básicos (que aseguren el logro de las capacidades terminales).
- i. Requerimientos mínimos (Potencial humano, infraestructura y equipamiento)
- j. Itinerario formativo (integrado por módulos educativos y sus correspondientes unidades didácticas de la carrera profesional.

De los reingresos y traslados

- 8.10 Durante el año académico 2010, los traslados internos y externos de matrícula se efectuarán teniendo en cuenta el número de vacantes disponibles para la carrera solicitada.
- 8.11 Un estudiante podrá convalidar asignaturas de formación tecnológica de acuerdo a la R. D. N° 819-86-ED, con algunas unidades didácticas del módulo técnico profesional, siempre y cuando éstas tengan similares contenidos de aprendizaje y previa prueba de evaluación de desempeño.

Tabla de equivalencias para la convalidación de las asignaturas de Formación General (RD N° 819-86-ED) con los Módulos Transversales (RD N° 0896-2006-ED)

ASIGNATURAS DE FORMACIÓN GENERAL	MODULOS TRANSVERSALES
Lenguaje I, II	Comunicación
Economía	Sociedad y Economía
Análisis de la Realidad Nacional	
Educación Cívica y Defensa Nacional	
Matemática I, II	Matemática
Investigación Científica	Investigación Tecnológica
Actividades	Actividades
OBE	Formación y Orientación

- 8.12 Los estudiantes que han iniciado sus estudios con el sistema modular antes del año académico 2007-I y que solicitan reincorporarse a las carreras profesionales que vienen aplicando el nuevo DCB, podrán convalidar las UD de los módulos técnico profesionales y módulos transversales desarrollados, con las UD de los módulos educativos del nuevo DCB.
- 8.13 Los estudiantes que disponen de reserva de matrícula y soliciten reingreso pueden matricularse en el módulo técnico profesional correspondiente a la carrera profesional que desarrolla el IEST, IES o IESP en aplicación del nuevo DCB, en el horario que la institución lo autorice.



- 8.14 Los estudiantes que hayan desaprobado una UD en el sistema modular de los Programas y Proyectos Piloto y que no se encuentre en el nuevo DCB, podrán subsanar, mediante el desarrollo de un programa que comprenda acciones como trabajos prácticos, actividades de autoaprendizaje y otras acciones formativas relacionadas con las capacidades terminales de la UD desaprobada, a fin de continuar sus estudios.
- 8.15 Los estudiantes que repitan el semestre y hayan aprobado las asignaturas de formación general en el marco de la RD N° 819-86-ED, pueden seguir estudiando en el sistema modular, convalidando las asignaturas aprobadas, con el contenido de las UD de los módulos transversales del nuevo DCB, de acuerdo a la tabla de equivalencias señalada en el numeral 8.11 de la presente Directiva.
- 8.16 Los estudiantes que soliciten reserva de matrícula para el segundo semestre académico, y sus itinerarios formativos sean diferentes, pueden subsanar las unidades didácticas de los módulos transversales y técnico profesionales, sujetándose a la tabla de equivalencias, y matricularse en el semestre que le corresponda.
- 8.17 Los IEST que hayan desarrollado programas curriculares modulares experimentales antes de la aplicación del nuevo DCB, deberán regularizar la situación de los estudiantes respecto a reingreso, desaprobación, traslado, reserva y/o repitencia, prácticas pre-profesionales y certificación modular de conformidad con las normas señaladas en el numeral 5.3 de la presente Directiva. Los casos no contemplados en dichas normas, serán resueltos en lo que corresponda, aplicando la presente Directiva.
- Para tal fin, los Directores emitirán las Resoluciones Directorales correspondientes, para resolver cada uno de los casos.
- 8.18 Los casos que, como consecuencia de la aplicación del nuevo DCB de la Educación Superior Tecnológica, no estén contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por los Directores de los IEST; ISE e IESP, mediante el dispositivo correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente; considerando el informe del Consejo Académico en lo que sea pertinente, previa consulta con la DESTP. para que ningún estudiante deje de ser atendido.
- 8.19 Los aspectos no considerados en la presente Directiva, serán absueltos por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.

San Borja,

15 MAR. 2010



M. Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ-
 Director General de Educación Superior
 y Técnico Profesional

